

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA N°
009/2024**

La Paz, 22 de marzo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la citada norma constitucional dispone que la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados son los principios que rigen la función pública.

Que la norma constitucional también establece en el párrafo V. del artículo 48 que el Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que la Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010 - Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación en el inciso e) del artículo 5 define a la equidad de género como el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas y biológicas de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades que garantice el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su sexo en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar; asimismo en el artículo 6 de la precitada norma expresa que es deber del Estado Plurinacional de Bolivia definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales.

Que la Ley N° 747 de 5 de octubre de 2015 en su artículo único en su párrafo I autoriza al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, la ejecución de programas o proyectos en el marco del numeral 11 del Párrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, asimismo en su párrafo II. también se le autoriza ejecutar obras públicas de infraestructura de interés del nivel central del Estado, en predios que no sean de su propiedad, siempre que sean bienes de dominio público, o destinados a la prestación de un servicio público.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 en su artículo 1 tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.



Que la Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021 aprobó en su artículo 1 el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", estableciendo la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación; marco normativo en función del cual el "Programa de Enlosetado Comunitario: Mujeres Constructoras y Luchadoras" aprobado por Decreto Supremo N° 5130 de 8 de marzo de 2024 se identifica que contribuye al Resultado 1.4.2 de la Meta 1.4 "Implementar Programas de Empleo y Diseñar Mecanismos que Promuevan el Empleo Formal y Reduzcan las Brechas de Género en el Empleo", del Eje 1, "Reconstruyendo la Economía, Retomando la Estabilidad Macroeconómica y Social"; bajo el cual se dispone que al 2025 se ha protegido y promovido el trabajo y empleo digno en todas sus formas (comunitario, estatal, privado y social cooperativo) considerando la equidad laboral e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que mediante Decreto Supremo N° 4401 de 25 de noviembre de 2020 en su artículo 1 se ha dispuesto impulsar medidas para la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la remuneración y el trato igualitario en el trabajo entre mujeres y hombres, con el fin de contribuir en la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - F.P.S., creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.

Que mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos – DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.



Que a través de *INFORME INF/FPS/GPP – UPPS N° 0047/2024* de 15 de marzo de 2024, de la Gerencia de Programas y Proyectos, Gerencia de Finanzas y de Administración, Jefatura de Unidad de Programas y Proyectos Productivos y Sociales, y la Jefatura de la Unidad Financiera de Programas, se remite el criterio técnico-financiero que sustenta los contenidos, aspectos de fondo, viabilidad técnica y operativa del **REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA DE ENLOSETADO COMUNITARIO: MUJERES CONSTRUCTORAS Y LUCHADORAS**”

Que por *Informe INF/FPS/DGE-UPP N° 0017/2024* de 15 de marzo de 2024 de la Unidad de Planificación de Programas referente al **REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA ENLOSETADO COMUNITARIO MUJERES CONSTRUCTORAS Y LUCHADORAS**, señala que el citado reglamento fue elaborado de manera coordinada por la Unidad de Programas y Proyectos Productivos y Sociales, la Unidad Financiera de Programas y aquella unidad, indicando que podrá instrumentalizar y operativizar el referido programa en cumplimiento al Decreto Supremo N° 5130 de 8 de marzo de 2024, teniendo como ámbito de aplicación aquel reglamento para todos los funcionarios de las Gerencias Departamentales y Oficina Central del FPS, no pudiendo alegarse desconocimiento concluyendo que la citada reglamentación, elaborada en estructura y contenido bajo normativa vigente; recomendando su sea puesto a consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva del FPS para su aprobación mediante resolución administrativa.

Que mediante *INFORME LEGAL LEG/FPS/DGE-UAJ N° 002/2024* de 22 de marzo de 2024 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se concluye que por el FPS se ha cumplido con la carga administrativa de elaboración del **REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA DE ENLOSETADO COMUNITARIO: MUJERES CONSTRUCTORAS Y LUCHADORAS**, sustentándolo técnicamente con el *INFORME INF/FPS/GPP – UPPS N° 0047/2024* de 15 de marzo de 2024, e *Informe INF/FPS/DGE-UPP N° 0017/2024* de 15 de marzo de 2024; criterios técnico administrativo y de planificación que cumplen con los requisitos técnico-legales correspondientes y no incurre en contravención a la normativa legal vigente; cumpliendo con la emisión de la reglamentación en cuestión dentro del plazo de quince (15) días calendario previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 5130 de 8 de marzo de 2024, debiendo emitirse la Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva correspondiente.

Que, la Resolución Suprema N° 27267 de 23 de noviembre de 2020, resuelve designar a la ciudadana **RODNEY CRISTINA PEREZ CHOQUE** como Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS.



POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA DE ENLOSETADO COMUNITARIO: MUJERES CONSTRUCTORAS Y LUCHADORAS en sus 7 puntos en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 5130 de 8 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el INFORME INF/FPS/GPP – UPPS N° 0047/2024 de 15 de marzo de 2024 de la Gerencia de Programas y Proyectos, y de la Gerencia de Finanzas y de Administración, también el Informe INF/FPS/DGE-UPP N° 0017/2024 de 15 de marzo de 2024 de la Unidad de Planificación de Programas, y el INFORME LEGAL LEG/FPS/DGE-UAJ N° 002/2024 de 22 de marzo de 2024 de la Unidad de Asuntos Jurídicos; mismos que forman parte indisoluble de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva, la Gerencia de Programas y Proyectos-FPS, y la Gerencia de Finanzas y de Administración-FPS en el ámbito de sus competencias y funciones establecidas en la reglamentación aprobada.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Arg. Rodney Cristina Perez Choque
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

RA-DGE N° 010/2024-22-03

Página 4 de 4